



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 083 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
Chulucanas, 02 FEB 2024

VISTOS: El Informe N° 84-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de febrero del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba de fecha 30 de enero de 2024 inserto en el Informe N° 059-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de enero de 2024, Informe N° 245-2024/GRP-402420, de fecha 29 de enero de 2024, Carta N° 04-2024/GRP-ING.RVN, recepcionada el 26 de enero del 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de noviembre del 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 20 de noviembre del 2023, en su Artículo Primero se declaró "PROCEDENTE la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; a favor del CONSORCIO ANDINO, por el plazo de Treinta (30) días calendario, que corresponde desde el 06 de Noviembre del 2023 al 05 de Diciembre del 2023 (no incluye periodo de liquidación de obra)"

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 29 de noviembre del 2023, en su Artículo Cuarto resolvió "AMPLIAR el plazo del Contrato de Supervisión de Obra, en aplicación del Artículo 199 Numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por 78 días calendario que corresponde del 06 de Diciembre del 2023 al 21 de Febrero del 2024, siendo esta la nueva fecha de culminación de Plazo."

Que, mediante **Carta N° 04-2024/GRP-ING.RVN**, recepcionada el 26 de enero del 2024, el Ing. Roger Vitteri Nevado, en calidad de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, emite informe sobre observaciones por el área de Abastecimientos a la valorización por Ampliación de Plazo N° 01 del 06 al 30 de noviembre del 2023 del servicio de Supervisión que presta el CONSORCIO ANDINO, concluyendo lo siguiente: "... En virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20.11.2023 Artículo segundo: Se aprobó 30 días calendario de ampliación de plazo a la Supervisión CONSORCIO ANDINO, lo cual significa en términos de presupuesto para efecto de pago mediante la tarifa diaria que es por el monto S/1,666.3439 por 30 días calendario corresponde = S/49,990.3170. igualmente, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29.11.2023 artículo Quinto, se estableció 78 días calendario de ampliación de plazo a la Supervisión CONSORCIO ANDINO, lo cual significa en términos de presupuesto para efecto de pago mediante la Tarifa Diaria por S/1,666.3439 por 78 días calendario le corresponde S/129,947.8242 Sin embargo, se debe tener presente que existe un Saldo Total del Presupuesto 2023 de la Supervisión por S/142,525.63 por los Descuentos a la Supervisión; monto que es menor al presupuesto para atender los 108 días calendario de ampliación de plazo por el monto de S/179,965.1412, es decir no se cuenta con presupuesto por el monto de S/37,439.5112 ..."

Que, mediante **Informe N° 245-2024/GRP-402420**, de fecha 29 de enero de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando que, luego de su análisis, concluye: "3.1 Se amplíe el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.11.2023, en el extremo que se precise el Monto a cancelar a la Supervisión CONSORCIO ANDINO por el plazo otorgado de treinta (30) días calendario, en la suma de S/49,990.3170 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y 31/100 Soles), (...) 3.2 Se amplíe el ARTICULO CUARTO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29.11.2023, en el extremo que se precise el Monto a la Supervisión CONSORCIO ANDINO por el plazo otorgado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 083 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
Chulucanas, 02 FEB 2024

de setenta y ocho (78) días calendario, en la suma de S/ 129,974.8242 (Ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro y 8242/100 Soles). 3.3 Se indica, que el Saldo Total del Presupuesto 2023, de la supervisión es por la suma de S/142,525.63 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos veinticinco y 63/100 Soles), monto que es menor al presupuesto para atender los 108 días calendario de ampliación de plazo, el cual se requiere un monto total de S/179,965.1412; por lo que, falta presupuestar la suma de S/37,439.5112, el cual se gestionará, a efectos de atender la totalidad de los 108 días calendario. ”

Que, mediante Informe N° 059-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de enero de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba informando lo siguiente:

1. **“ANTECEDENTES:**

- a. Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 507 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G De fecha 20 de noviembre 2023. Resuelve: Declarar Procedente la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra citada en la referencia c); por un plazo de 30 días calendarios del 06 noviembre al 05 diciembre 2023.
- b. Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 532 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G De fecha 29 de noviembre 2023. Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Formalizar la Decisión N° 01, N° 02 y N°03 Procedente del Adjudicador Único Manuel Zamudio Zelada de la Junta de Resolución de Disputas – del Centro de Peritaje y Resolución de Disputas -Colegio de Ingenieros del Perú. De acuerdo al siguiente detalle: Primera Pretensión. - Ampliación de plazo 01: 35 d.c, Primera Pretensión Ampliación de Plazo 02: 24 d.c y Primera Pretensión Ampliación de Plazo 03: 41 d.c. **ARTÍCULO CUARTO:** Ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por 78 días calendarios (del 06 dic.2023 al 21 Feb 2024.
- c. Con Informe N° 2593-2023/GRP-402420 del 18 diciembre 2023 el Sub Director de la División de Obra, remite la conformidad de pago del servicio de Consultoría de la Supervisión “Consortio Andino” del Periodo del 06 al 30 de Noviembre 2023 (25 días calendarios) .por la suma S/.41,658.5975 monto que ha resultado de acuerdo a la tarifa diaria conciliada entre la unidad Usuaria y el Representante Común de la Supervisión que es S/. 1,666.3439 de acuerdo al costo desagregado por 85 días calendarios que se tiene como saldo del monto contractual que asciende a la suma S/.142,525.63
- d. Con fecha 22 de diciembre se suscribió la Adenda N° 02 -2023, Modificándose el Plaz días calendarios, de los cuales trescientos dieciocho días (318) dais calendarios para la supervisión y treinta (30) días calendarios para la liquidación de Obra.
- e. Proveído de fecha 28.12.2023, de la Oficina de Abastecimiento, inserto en el Memorándum N° 1384-2023/GRP-402400 de fecha 28.12.2023 indicando “tener en cuenta el artículo 157.4 del RLCCE, y así mismo no tener disponibilidad presupuestal”; derivando dicho expediente al área usuaria.
- f. Mediante INFORME N°0245-2024/GRP-402420, de fecha 29.01.24, el Sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; SOLICITA AMPLIACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N°507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G DE FECHA 20.11.2023 Y AMPLIACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N°532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G DE FECHA 29.11.2023

2. **ANÁLISIS:**

- a. Mediante INFORME N°0245-2024/GRP-402420, de fecha 29.01.24, el Sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; solicita:
 - Se Amplió el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°507-2023 /GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.11.2023, en el extremo que se precise el Monto a cancelar a la Supervisión “CONSORCIO ANDINO” por el plazo otorgado de treinta (30) días calendarios, en la suma de S/.49,990.3170 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 31/100 soles), conforme al cálculo efectuado:
tarifa diaria: S/. 1,666.3439 por 30 días calendarios corresponde la suma de =
S/.49,990.3170 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 31/100 soles)
 - Se amplió el ARTICULO CUARTO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G de fecha 29.11. 2023, en el extremo que se precise el Monto a la Supervisión “CONSORCIO ANDINO” por el plazo otorgado de setenta y ocho (78) días calendarios, en la suma de S/.129,974.8242 (ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro con 8242/10000 soles), conforme al cálculo efectuado:
Tarifa Diaria por la S/. 1,666.3439 por 78 días calendarios le corresponde la suma de = S/.129,974.8242 (ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro con 8242/10000 soles)
 - Se indica, que el Saldo Total del Presupuesto 2023, de la supervisión es por la suma de S/.142,525.63 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 63/100 soles); monto que es menor al presupuesto para atender los 108 días calendarios de ampliación de plazo, el cual se requiere un monto total de S/. 179,965.1412; por lo que falta presupuestar la suma de S/. 37,439.5112, el cual se gestionará, a efectos de atender la totalidad de los 108 días calendarios.
 - Se Recomienda remitir el presente Informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto que emita el pronunciamiento legal respectivo sobre lo solicitado a la ampliación de las Resoluciones citadas, a fin de continuar con el trámite de pago a la Supervisión “Consortio Andino”.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 083 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 FEB 2024

- b. Tal como expone la División de Obras, existe un saldo total del monto de la supervisión en la suma de S/. 142,525.63 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 63/100 soles), para atender 85 días calendarios que no requieren certificación presupuestal y veintitrés (23) días calendarios, se gestionará para su certificación, por lo cual debe proceder a emitirse el acto resolutorio correspondiente, previa opinión legal.

3. **CONCLUSIONES:**

En mérito al análisis antes expuesto, y en base a lo informado por la División de obras esta Dirección, solicita el presente sea remitido a la oficina sub Regional de Asesoría legal a fin de que se amplie la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°507-2023 /GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.11.2023, según siguiente detalle:

- Se Amplió el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°507-2023 /GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20.11.2023, en el extremo que se precise el Monto a cancelar a la Supervisión "CONSORCIO ANDINO" por el plazo otorgado de treinta (30) días calendarios, en la suma de S/.49,990.3170 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 31/100 soles), conforme al cálculo efectuado:
tarifa diaria: S/. 1,666.3439 por 30 días calendarios corresponde la suma de = S/.49,990.3170 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa con 31/100 soles).
- Se amplió el ARTICULO CUARTO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G de fecha 29.11. 2023, en el extremo que se precise el Monto a la Supervisión "CONSORCIO ANDINO" por el plazo otorgado de setenta y ocho (78) días calendarios, en la suma de S/.129,974.8242 (ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro con 8242/10000 soles), conforme al cálculo efectuado:
Tarifa Diaria por la S/. 1,666.3439 por 78 días calendarios le corresponde la suma de = S/.129,974.8242 (ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro con 8242/10000 soles)."

Que, mediante proveído de fecha 30 de enero de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 84-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de febrero del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... 3.1.1.- Es PROCEDENTE la Ampliación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20 de noviembre del 2023, con el fin de incluir que por la ampliación de plazo de 30 días calendario le corresponde el monto de S/49,990.3170 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y 3170/100 Soles); 3.1.2.- Es PROCEDENTE la Ampliación del Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de noviembre del 2023, con el fin de incluir que por la ampliación de plazo de 78 días calendario le corresponde el monto de S/129,947.8242 (Ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y siete y 8242/100 Soles)"; asimismo, recomienda: "Teniendo en cuenta que la sumatoria de los montos antes mencionados asciende a S/ 179,965.1412; y existiendo un Saldo Total del Presupuesto 2023 de la supervisión acotada por la suma de S/142,525.63; por lo que, se recomienda que se disponga a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática que realice los trámites administrativos necesarios para la emisión de la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/37,439.5112 para cubrir la totalidad del monto equivalente por las ampliaciones de plazo mencionadas."

Que, de los actuados se tiene que, es conveniente ampliar el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, con el fin de que se precise el monto por tarifa que equivale a cada ampliación de plazo, a efectos que otorgue el presupuesto por el monto faltante.

Que, al respecto, el literal 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 083 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 02 FEB 2024

que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Se tiene que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). La Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, y en concordancia con el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- es imprescindible contar con la certificación, previsión o disponibilidad presupuestaria, por el monto de S/. 37,439.5112 (Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve y 5112/100 Soles), a efectos de asegurar el pago total de las ampliaciones de plazo de la Supervisión.

Que, en atención a lo expuesto y con la opinión técnica emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, es necesario la Ampliación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20 de noviembre del 2023, con el fin de incluir que por la ampliación de plazo de 30 días calendario de la Supervisión de Obra le corresponde S/49,990.3170 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y 3170/100 Soles); y la Ampliación del Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 532-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 29 de noviembre del 2023, con el fin de incluir que por la ampliación de plazo de 78 días calendario de la Supervisión de Obra le corresponde S/129,947.8242 (Ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y siete y 8242/100 Soles); por lo que, corresponde la modificación de dichas Resoluciones mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente; disponiéndose que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática realice los trámites administrativos necesarios para la emisión de la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para cubrir la totalidad del monto equivalente por las ampliaciones de plazo mencionadas.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20 de noviembre del 2023, con el fin de incluir que por la ampliación de plazo de 30 días calendario de la Supervisión de Obra, le corresponde el monto de S/49,990.3170 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y 3170/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **Mirko Yosip Carrión Nevado – Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I en calidad de contratista ejecutor** en su domicilio ubicado en A.H. Micaela Bastidas MZ. A lote 24 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: yermhi.operacionestecnicas@gmail.com; y al Sr. **Genaro Morales Rivas – Representante Común del CONSORCIO ANDINO en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio ubicado en Calle Holanda Mz. "D3" lote 31 del A.H. Tupac Amaru - I Etapa – Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 083 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 FEB 2024

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Signature]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional